

## esPublico Ayto < 5000

---

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)

Expediente nº /20\_\_

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1. Providencia de Alcaldía	2
2. Informe del Departamento de Personal	3
3. Informe de Intervención	8
4. Informe-Propuesta de Secretaría	10
5. Resolución de Alcaldía	14
6. Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma	17

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)

---

**Expediente n.º:**

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (2018-2021)

**Asunto:**

**Fecha de iniciación:**

**Documento firmado por:** El Alcalde

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ el Presupuesto Municipal para el año 20\_\_, junto con la Plantilla de Personal y *[en su caso]* la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

*[Visto el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal].*

### DISPONGO

**PRIMERO.** Que por el Departamento de Personal se informe sobre las plazas que podrían incluirse en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal.

**SEGUNDO.** Que por Intervención se emita informe en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público y se verifique el cumplimiento de la normativa y procedimiento aplicable.

**TERCERO.** Que por la Secretaría de la Corporación se emita el correspondiente informe-propuesta para la aprobación y resolución del expediente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Expediente n°:**

**Informe del Departamento de Personal**

**Procedimiento:** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (2018-2021)

**Asunto:**

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** El Secretario

## **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, el Presupuesto Municipal para el año 20\_\_, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, y habiéndose recabado los datos necesarios para conocer las plazas que pueden publicarse en la Oferta de Empleo Público para la estabilización, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

Las dos modalidades de tasa adicional para estabilización del empleo temporal que introdujo la Ley 3/2017, 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, son las siguientes:

1. En la primera se pretende estabilizar el empleo para algunos de los sectores de actividad considerados prioritarios que son: Educación, Sanidad, Administración de Justicia, Servicios sociales, Policía Local, Gestión tributaria y recaudación e Inspección de servicios y actividades. En estos sectores, las Administraciones podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

2. La segunda modalidad de «tasa de reposición adicional» tiene como objeto la estabilización del empleo temporal en cualquiera de los sectores de actividad de las administraciones, de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. En este caso no hay límite a la tasa de reposición, por lo que entendemos que podrá llegar al 100% de las plazas afectadas.

A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria, según el cual el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

**SEGUNDO.** Las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con

independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

**TERCERO.** En consecuencia, para que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público adicional es necesario que:

— Se trate de puestos o plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.

— Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.

— Que hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2005, en el caso de consolidación de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

**CUARTO.** En los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso. En el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masas salarial. Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente.

**QUINTO.** Examinada la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, cumplen los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)

---

susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal las siguientes plazas:

*[Téngase en cuenta que lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza].*

### PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTE Art 19.Uno. 9 LPGE	VACANTE D.T.4ª TRELEBEP	FECHA DE ADSCRIPCIÓN

### PERSONAL LABORAL<sup>1</sup>:

GRUPO DE CLASIFICA CIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE	VACANTES D.T.4ª TRELEBEP	FECHA DE ADSCRIPCIÓN

**SSEXTO.** La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

**SSEXTIMO.** De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos,

---

<sup>1</sup> En el supuesto de que se estén desempeñando por parte de persona laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT. Estas actuaciones serán objeto de negociación colectiva. En estos supuestos podrán reconocerse como méritos los servicios prestados como personal laboral en dichas funciones.

necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

**OCTAVO.** Debe tenerse en cuenta que a través del artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se establece la ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la oferta de empleo público y de los procesos de estabilización, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, entendiéndose prorrogada durante el ejercicio 2021.

Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Expediente nº:**

**Informe de Intervención**

**Procedimiento:** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (2018-2021)

**Asunto:**

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** El Secretario

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha \_\_\_\_\_, se solicitó Informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

Visto el Informe del Departamento de Personal en el que se especifican las plazas que cumplen los requisitos para ser incluidas en los procesos de estabilización que prevé el artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** Esta oferta de empleo público para la estabilización toma de base lo dispuesto en el artículo 19.Uno. 9 de la Ley 8/2016, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según el cual, además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional



## **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)**

---

para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

**SEGUNDO.** El artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, contempla asimismo la posibilidad de llevar a cabo procesos de consolidación de empleo temporal en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según la cual, en cualquiera de los sectores de actividad de las administraciones, podrán ofertarse aquellas plazas que estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

**TERCERO.** Examinada la Plantilla de Personal y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, se comprueba que la relación de plazas vacantes susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización, recogidas en el Informe de Personal *[si/no]* es correcta.

**CUARTO.** En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, si bien no es necesario que en este momento exista crédito presupuestario. La ejecución de la Oferta de Empleo Público queda supeditada a la existencia de créditos.

En conclusión a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, informo *[favorablemente/desfavorablemente]* la aprobación de la para el ejercicio \_\_\_\_\_ de la Oferta de Empleo Público.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Expediente nº:**

**Informe de Secretaría**

**Procedimiento:** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (2018-2021)

**Asunto:**

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** El Secretario

### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a \_\_\_\_\_, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha \_\_\_\_\_, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 20\_\_\_\_, siendo publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm.\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Con fecha \_\_\_\_\_, se inició el expediente por Providencia de Alcaldía.

**TERCERO.** Con fecha \_\_\_\_\_, se emitió informe por el Departamento de Personal en el que se recogía la relación de plazas que cumplen los requisitos para ser incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

**CUARTO.** Con fecha \_\_\_\_\_, por Intervención se emitió informe en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable en relación con

la inclusión de plazas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 19. Uno 6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

— El artículo 19. Uno 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

— Los artículos 37, 59, 69, 70 y Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

— El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

— Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde, conforme al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)

---

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

### PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	N.º VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE	Nº VACANTES D.T.4ª TRELEBEP

### PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE	Nº VACANTES D.T.4ª TRELEBEP

**SEGUNDO.** Publicar en [la sede electrónica [dirección [https://\\_\\_\\_\\_\\_](https://_____)]/el tablón de anuncios] de la Corporación y en el [Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia] correspondiente.

**TERCERO.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

*[Téngase en cuenta que el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, establece con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los **procesos de estabilización de empleo temporal** previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el **artículo 70.1** del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.*

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)

---

*El mismo artículo 11 también amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior, en los respectivos Diarios Oficiales. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda].*

**CUARTO.** Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

**QUINTO.** Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Expediente n.º:**

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (2018-2021)

**Asunto:**

**Interesado:** *[Nombre del interesado]*

**Fecha de iniciación:**

**Documento firmado por:** El Alcalde, el Secretario

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha \_\_\_\_\_, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y *[en su caso]* Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 20\_\_, siendo publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm.\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

*[Visto el Acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este ayuntamiento acerca de las plazas que se considera oportuno que sean objeto de ofrecimiento en procesos de estabilización del empleo temporal].*

Visto que, en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)

---

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y por Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	N.º VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE	Nº VACANTES D.T.4ª TRELEBEP

#### PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICA CIÓN	CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE	Nº VACANTES D.T.4ª TRELEBEP

**SEGUNDO.** Publicar en [la sede electrónica [dirección [https://\\_\\_\\_\\_\\_](https://_____)]/el tablón de anuncios] de la Corporación y en el [Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia] correspondiente.

**TERCERO.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

*[Téngase en cuenta que el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, establece con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los **procesos de estabilización de***

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)

---

**empleo temporal** previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el **artículo 70.1** del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, **cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.**

*El mismo artículo 11 también **amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal** a los que se refiere el apartado anterior, en los respectivos Diarios Oficiales. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda].*

**CUARTO.** Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

**QUINTO.** Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA/BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**SUMARIO <sup>2</sup>**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año \_\_\_\_\_

**TEXTO <sup>3</sup>**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

<b>GRUPO/ SUBGRUPO</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>N.º VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE</b>	<b>Nº VACANTES D.T.4ª TRELEBEP</b>

---

<sup>2</sup> El Sumario es el párrafo que aparece en el índice del BOE. Debe incluir siempre: tipo de disposición, órgano que dicta la disposición y breve descripción del objeto del anuncio.

<sup>3</sup> En el formulario habilitado del BOE se deberán cumplimentar los campos obligatorios del pie de anuncio: población, fecha, cargo, nombre y firma. No se escribirán palabras en mayúsculas, ni con abreviaturas.

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE  
EMPLEO TEMPORAL (2018-2021)**

---

**PERSONAL LABORAL:**

<b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>	<b>N.º VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE</b>	<b>Nº VACANTES D.T.4ª TRELEBEP</b>

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia*.